



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Ejecutivo
Expediente:	110013336038202100170-00
Demandante:	Servicios Postales Nacionales S.A.
Demandado:	Holding Masivos S.A.S.
Asunto:	Seguir adelante ejecución

El juzgado profiere auto de seguir adelante con la ejecución, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con auto de 17 de enero de 2022¹, se libró mandamiento de pago a favor de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, y en contra de la sociedad **HOLDING MASIVOS S.A.S.**, así:

“1.- SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$7.724.694.00) M/Cte., correspondiente a la cuenta de cobro No SPN-01-11341 de junio de 2019, más los intereses pactados y causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando la misma se pague en su totalidad.

2.- CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$5.150.567.00) M/Cte., correspondiente a la cuenta de cobro No SPN-01-11342 de 10 de junio de 2019, más los intereses pactados y causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando la misma se pague en su totalidad.

3.- DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$207.842.00) M/Cte., correspondiente a la cuenta de cobro No SPN-01-11863, más los intereses pactados y causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando la misma se pague en su totalidad.

4.- DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$219.749.00) M/Cte., correspondiente a la cuenta de cobro No SPN-01-11864 de 17 de septiembre de 2019, más los intereses pactados y causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando la misma se pague en su totalidad.

5.- DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$207.842.00) M/Cte., correspondiente a la cuenta de cobro No SPN-01-12022² de 11 de octubre de 2019, más los intereses pactados y causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando la misma se pague en su totalidad.

6.- DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$2.472.753) M/Cte., correspondiente a la cuenta de cobro No SPN-01-12136³ del 7 de noviembre de 2019, más los intereses pactados y causados desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando la misma se pague en su totalidad.”

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a los documentos digitales “09.- 18-01-2022 COMUNICACION ESTADO”, “10.- 25-01-2022 NOTIFICACION PERSONAL”, “11.- 22-02-2022 CORREO”, “12.- 22-02-2022 MEMORIAL ACREDITA NOTIFICACION” y “13.- 22-02-2022 GUIA NOTIFICACION”.

¹ Ver documento digital “07.- 17-01-2022 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”.

² Ver documento digital “04.- PRUEBAS” página 53

³ Ver documento digital “04.- PRUEBAS” página 54

Los términos previstos en los artículos 199 del CPACA y 442 del CGP, transcurrieron entre el 28 de enero al 10 de febrero de 2022. La sociedad **HOLDING MASIVOS S.A.S.** no obstante haber sido notificada personalmente a los correos electrónicos gerencia@masivos.co y administracion@masivos.co, guardó silencio.

Es preciso mencionar que el inciso 2° del artículo 440 del CGP establece:

“(…) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”

Por tanto, y atención a dicha norma, el Despacho ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago del 17 de enero de 2022, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a las ejecutadas.

Condena en costas

El artículo 365 del CGP dispone en su numeral 1° que “*Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso...*”. Por tanto, como la ejecutada resultó vencida, se le condenará al pago de las costas, motivo por el cual, con base en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se fijarán como agencias en derecho el 4% del capital cobrado, esto es la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$639.337.00) M/Cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de favor **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, y en contra de la sociedad **HOLDING MASIVOS S.A.S.**, en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo de pago de 17 de enero de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del CGP.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Fijar como agencias en derecho la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$639.337.00) M/Cte. Por secretaría y una vez en firma esta providencia practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones.judiciales@472.com.co ; ivan.enciso@4-72.com.co ;
Parte demandada: gerencia@masivos.co , administracion@masivos.co ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Ejecutivo
Radicación: 110013336038202100170-00
Actor: Servicios Postales Nacionales S.A.
Demandado: Holding Masivos S.A.S.
Auto de seguir adelante con la ejecución

Código de verificación: **fa998261443afb47e16bcf8bc6dbe18bfc88b64b6e8fbb961d31e6298eafeff5**
Documento generado en 23/05/2022 11:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>